



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN Nº

6452

BUENOS AIRES, 10 AGO 2015

VISTO el Expediente N° 1-47-15361-14-0 del Registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica; y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto, la Dirección de Compras, Suministros, Logística y Arquitectura propicia la contratación de un servicio de Refuncionalización del Subsuelo del Instituto Nacional de Alimentos.

Que por Disposición ANMAT N° 7642/14 se autorizó el procedimiento establecido para la licitación pública en los términos del Artículo 25 inciso a) apartado 1 del Decreto Delegado N° 1023/01 y los Artículos 34 inciso c) del Reglamento de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por Decreto N° 893/012 a efectos de seleccionar el proveedor para la contratación del servicio aludido.

Que el Director de la Dirección General de Administración emitió una nota con fecha 16/12/2014 que obra a fs. 471 por la cual informó que el trámite "... no seguirá su curso por falta de presupuesto en la partida correspondiente al presente ejercicio".

Que el artículo 20 del Decreto Delegado N° 1023/01 dispone "*Los contratos quedarán perfeccionados en el momento de notificarse la orden de compra o de suscribirse el instrumento respectivo, en los plazos y con las modalidades que determine la reglamentación. Las jurisdicciones o entidades podrán dejar sin efecto el procedimiento de contratación en*



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN Nº

6 4 5 2

cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato, sin lugar a indemnización alguna en favor de los interesados u oferentes".

Que la presente Licitación Pública no se encuentra perfeccionada, de acuerdo lo establecido en la citada normativa.

Que la Dirección General de Administración y la Dirección General de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1490/92 y el Decreto Nº 1886/14.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACION NACIONAL
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MÉDICA

DISPONE:

ARTICULO 1º.- Déjase sin efecto la Licitación Pública Nº 6/2014 conforme lo establecido en el Artículo 20 del Decreto Delegado Nº 1023/01 y el inciso b) del artículo 14 del Anexo al Decreto Nº 893/12, por los motivos expuestos en el considerando de la presente Disposición.

ARTICULO 2º.- Regístrese. Gírese a la Dirección de Compras, Suministros, Logística y Arquitectura, a sus efectos. Archívese.

EXPEDIENTE Nº 1-47-15361-14-0
DISPOSICIÓN Nº
gav

6 4 5 2

Ing. ROGELIO LOPEZ
Administrador Nacional
A.N.M.A.T.